

# **FUNDACION TREBOL.**

**CR 100 #11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816  
HOLGUINES TRADE CENTER – TORRE VALLE DEL LILI**

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TREBOL**

### **CAPITULO I**

#### **NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

##### **ARTICULO PRIMERO**

*NATURALEZA JURÍDICA.* La Fundación Trébol es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y con patrimonio autónomo cuya organización y actividad se rigen por los preceptos de la Constitución Nacional, por la ley y por los presentes Estatutos.

##### **ARTICULO SEGUNDO**

*DOMICILIO.* El domicilio para todos los efectos legales es la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

##### **ARTICULO TERCERO**

*OBJETIVO.* La Fundación Trébol tiene como objetivo promover la adquisición, recaudación y racionalización de recursos económicos para la promoción del acceso a planes y programas educativos que ejecuten terceros, con el fin de lograr el desarrollo integral de aquellas personas que no han tenido acceso a dicho servicio.

En desarrollo de su objeto, la Fundación Trébol podrá:

- a. Recaudar fondos para el cumplimiento de su objeto.
- b. Financiar y buscar medios de capacitación para desarrollar los proyectos propuestos en cumplimiento del objetivo de la entidad.
- c. Invertir las reservas efectivas para asegurar el pago oportuno.
- d. Fomentar y desarrollar estudios e investigaciones científicas que se relacionen directamente con el objetivo de la Fundación.

**PARAGRAFO I.** En el desarrollo de este objetivo y la realización de estas actividades la Fundación Trébol puede realizar todo acto o contrato que no esté prohibido por la Ley.

**PARAGRAFO II.** Los beneficios de La Fundación Trébol se hacen extensivos a toda persona o grupo de personas sin tener en cuenta su sexo, clase social, nacionalidad, raza o religión.

##### **ARTÍCULO CUARTO**

La duración de la Fundación Trébol será a término indefinido.

# FUNDACION TREBOL.

CR 100 #11.90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816  
HOLGUINES TRADE CENTER – TORRE VALLE DEL LILI

## CAPITULO II

### PATRIMONIO

#### ARTICULO QUINTO

El patrimonio de la fundación está formado por el conjunto de bienes aportados por sus integrantes al momento de su constitución, representados en dinero.

Igualmente, el patrimonio de la fundación estará conformado por todos los bienes representados en dinero o en especie, que se obtengan:

- a. Por donaciones que posteriormente a su constitución sean realizadas por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado y entidades internacionales, y
- b. Por los bienes que posteriormente ingresen al patrimonio de la entidad en desarrollo de su objeto social.

El fondo inicial está conformado por la suma de \$30.000.000, que fueron aportados de la siguiente manera:

Fundador	Aporte
Armando Garcés Eder c.c. 6.089.759 de Cali	\$5.000.000
Carlos Jorge Garcés Eder c.c. 6.087.025 de Cali	\$7.500.000
Lukas Garcés Arango c.c. 94.510.028 de Cali	\$7.500.000
María José Garcés Salmoiraghi c.c. 67.021.364 de Cali	\$5.000.000
Manuela Garcés Salmoiraghi c.c. 1.130.633.147 de Cali	\$5.000.000

Parágrafo I: El patrimonio de la Fundación Trébol no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social.

## CAPITULO II

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

#### ARTÍCULO SEXTO

*DIRECCIÓN.* La Fundación Trébol será administrada y dirigida por un Consejo de Administración y por un Director. De igual manera, tendrá un Revisor Fiscal.

# FUNDACION TREBOL.

Colombia  
C.R. #11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816  
HOLGUINES TRADE CENTER - TORRE VALLE DEL LILI

## DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### ARTICULO SÉPTIMO

El Consejo de Administración está conformado por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos por lo menos por el ochenta por ciento (80%) de los fundadores de la Fundación Trébol, por un término indefinido.

PARAGRAFO I: Los miembros del Consejo de Administración no tienen remuneración alguna.

PARAGRAFO II: Los suplentes elegidos por los fundadores serán personales y tendrán voto en las reuniones de Consejo de Administración ante la ausencia de los miembros principales.

### ARTICULO OCTAVO

*REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.* El Consejo de Administración se reunirá cada vez que sea convocado por el Director o por la mayoría de sus integrantes, mediante convocatoria escrita enviada a cada uno de sus integrantes con cinco (5) días hábiles de anticipación, la cual debe indicar cuando menos el día, la fecha y hora fijados para la reunión, el sitio de la misma, el orden del día o los temas que se desarrollarán y la indicación clara de quién efectúa la convocatoria.

### ARTICULO NOVENO

Habrà quórum deliberatorio en las reuniones del Consejo de Administración con la asistencia de cinco (5) de sus miembros.

El quórum decisorio será el ochenta por ciento (80%) de los miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión.

### ARTÍCULO DÉCIMO

De todas las deliberaciones, resoluciones y demás actos del Consejo de Administración se dejará constancia en un libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio correspondiente. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha reunión.

## **FUNDACION TREBOL.**

CR 100 #11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816

BOLGONES TRADE CENTER – TORRE VALLE DEL LILI

### **ARTICULO ONCE**

*FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.* Son obligaciones del Consejo de Administración:

- a. Ejercer la dirección administrativa de la Fundación,
- b. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones,
- c. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos,
- d. Nombrar y remover al Director y Subdirector de la Fundación y fijar sus honorarios
- e. Establecer el reglamento de servicios de la Fundación,
- f. Establecer su propio reglamento,
- g. Autorizar al Director para la realización de todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar inmuebles y activos fijos de la Fundación o dar en prenda muebles,
- h. Orientar las actividades del Director y exigirle los informes necesarios,
- i. Coordinar, revisar y orientar las políticas de la Fundación, y
- j. Designar las personas que tendrán firma autorizada en las instituciones financieras para que firmen en conjunto con el Director.
- k. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores,
- l. Elegir los auditores externos y revisor fiscal para periodos de un (1) año y fijarles su remuneración,
- m. Remover si es del caso al Revisor Fiscal,
- n. Decretar la disolución y liquidación de La Fundación,
- o. Designar uno o más liquidadores y señalarle los poderes para llevar a cabo la liquidación,
- p. Adoptar todas las medidas que requieran el cumplimiento de los presentes Estatutos,
- q. Estudiar y aprobar las reformas a los Estatutos.

### **DEL DIRECTOR**

### **ARTICULO DOCE**

El representante legal de la fundación será el Director quien es de libre nombramiento y remoción del Consejo de Administración y en sus faltas absolutas y temporales lo reemplazará el Subdirector. El ejercerá en asocio del Consejo de Administración la dirección y administración de la institución.

Colombia  
República  
de Colombia  
Bogotá

**FUNDACION TREBOL.**

CR 100 #11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816  
HOLGUINES TRADE CENTER – TORRE VALLE DEL LILI

Artículo Bolafios  
Regada

**ARTÍCULO TRECE**

**FUNCIONES DEL DIRECTOR.** Corresponde al Director:

- a. Actuar como Representante Legal de la Fundación ante las autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, necesarios y conducentes al logro de los fines de la Fundación,
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Administración,
- c. Convocar al Consejo de Administración a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente,
- d. Presentar los informes que solicite el Consejo de Administración,
- e. Someter al Consejo de Administración los planes y programas de apoyo para la realización del objetivo propuesto por la Fundación,
- f. Constituir apoderados especiales para llevar la Representación Judicial o extrajudicial de la Fundación en los litigios que ella promueva o se le promuevan o para determinados negocios, e investirlos de las facultades que sean necesarias para el logro de los intereses de la Fundación o de los fines propuestos,
- g. Actuar como firma autorizada en las instituciones financieras conjuntamente con la persona autorizada por el Consejo de Administración,
- h. Elaborar estudios y recomendaciones que tiendan a la buena marcha y funcionamiento de la Fundación,
- i. Conferir poder a terceros para gestionar ante los organismos públicos y/o internacionales asuntos de interés de la Fundación y para la defensa de los intereses de la misma,
- j. Administrar, cuidar y conservar los bienes muebles e inmuebles confiados a su cuidado,
- k. Dentro de los límites de naturaleza y cuantía señalados en el objeto y en armonía con el literal k del Artículo veinte (20), adquirir y enajenar, poseer y tener, a cualquier título toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio o entregarlos a título prendario, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, desistir, recurrir, transigir y comprometer en negocios de cualquier naturaleza que fueren, dar y recibir dinero en mutuo, estipulando plazo, intereses y garantías, hacer depósitos en bancos, girar, otorgar, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, bonos, cartas de porte, conocimientos de embarque, facturas cambiarias de compraventa y transporte, certificados negociables de depósito a término y cualquier otro título valor, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, celebrar contratos de fiducia,
- l. Crear y suprimir cargos designando las personas que deban ocuparlos, señalando sus funciones y remuneración suscribiendo los respectivos contratos de trabajo,
- m. Desempeñar las demás funciones que le impongan los Estatutos, cumplir las órdenes y ejercer las facultades que le delegue el Consejo de Administración.

# FUNDACION TREBOL.

CR 100 #11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816

HOLGONES TRADE CENTER - TORRE VALLE DEL LILI

## CAPITULO III

### DEL REVISOR FISCAL.

#### ARTICULO CATORCE

El Revisor Fiscal de la Fundación y su suplente serán nombrados por el Consejo de Administración por el periodo de un (1) año. El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado, podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente en cualquier tiempo y tendrá un suplente que lo remplace en las faltas temporales y en las absolutas mientras el Consejo de Administración provee el cargo.

El Revisor Fiscal no podrá ni por sí ni por interpuesta persona ser miembro de la Fundación y su cargo es incompatible con cualquiera otro dentro de la misma Fundación; no podrá tampoco celebrar ni directa ni indirectamente contrato alguno con la Fundación.

No podrá ser Revisor Fiscal el individuo que esté ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el Director y con el Subdirector de la Fundación, con el auditor o con el contador.

#### ARTICULO QUINCE

*FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.* Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración;
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, al Consejo de Administración o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Fundación Trébol;
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación Trébol y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Consejo de Administración, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de la Fundación;
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- h. Rendir al Consejo de Administración en su reunión ordinaria anual dictamen sobre el balance general en los términos del Artículo 208 del Código de Comercio;
- i. Convocar al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; y
- j. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende el Consejo de Administración.

# FUNDACION TREBOL.

CR 100 #11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816

HOLGUINES TRADE CENTER – TORRE VALLE DEL LILI

## CAPITULO IV

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACIÓN

#### ARTICULO DIECISEIS

*DISOLUCIÓN.* La Fundación Trébol se disolverá:

- a. Por decisión del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Artículo 12 de los presentes estatutos,
- b. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos por la Ley,
- c. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto,
- d. Por insolvencia económica, y
- e. Por las causales que la ley establece de manera general para las fundaciones.

#### ARTICULO DIECISIETE

Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto el Consejo de Administración con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en la designación del liquidador ejercerá como tal el Director de la fundación en su calidad de Representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

#### ARTICULO DIECIOCHO

*PUBLICIDAD.* Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

#### ARTICULO DIECINUEVE

*PROCEDIMIENTO.* Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a otra entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolle actividades preferiblemente en el área de educación, escogida por el Consejo de Administración, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

#### ARTÍCULO VEINTE

Durante el tiempo que dure la liquidación de la Fundación, el Consejo de Administración podrá sesionar y ejercer las funciones compatibles con este estado, podrá nombrar o remover el liquidador y su suplente y seguirá en el uso de sus funciones, hasta que quede formalizada la liquidación.

**FUNDACION TREBOL.**

CR 100 # 11-90 OFC 504 PBX 332 0848 FAX 332 1816  
BOLEGUINES TRADE CENTER - TORRE VALLE DEL LILI

**CAPITULO V**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO VENTIUNO**

*NOMBRAMIENTOS.* Se hacen los siguientes:

**Director**

Nombre: Chiarassunta Salmoiraghi de Garces  
No. de Cédula de Extranjería 206.067 de Bogotá

**Subdirector**

Nombre: María Antonia González Tobón  
No. de Cédula: 29.178.584 de Cali

**Miembros del Consejo de Administración**

**Principales**

Nombre: Chiarassunta Salmoiraghi de Garces  
No. de Cédula Extranjería: 206.067 de Bogotá  
Nombre: Lukas Garcés Arango  
No. de Cédula: 94.510.028 de Cali  
Nombre: María Antonia González Tobón  
No. de Cédula 29.178.584 de Cali  
Nombre: María José Garcés Salmoiraghi  
No. de Cédula 67.021.364 de Cali  
Nombre: Jairo Montes Díaz  
No. de Cédula 14.999.553 de Cali

**Suplentes**

Nombre: Armando Garcés Eder  
No. de Cédula: 6.089.759 de Cali  
Nombre: Carlos Jorge Garces Eder  
No. de Cédula: 6.087.025 de Cali  
Nombre: Juan Carlos Pereyra Ulloa  
No. de Cédula 94.489.383 de Cali  
Nombre: Diana Eder James  
No. de Cédula 31.525.665 de Jamundí  
Nombre: Álvaro Gutiérrez Suárez  
No. de Cédula: 14.953.313 de Cali

Presentes las personas nombradas, aceptan la designación realizada.

**Revisora Fiscal**

Nombre: María Leonisa Uribe Delgado T.P 21.587  
No. de Cédula: 31.886.334 de Cali

**Revisora Fiscal Suplente**

Nombre: Florinda González T.P. 25.221  
No. de Cédula: 31.299.658 de Cali

Presentes las personas nombradas, aceptan la designación realizada.